



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0215

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

VISTOS:

El Expediente N° CFPAMP20230000148, la Nota N° 000108-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-PAMPLONA, de la Directora (e) del CEDIF Pamplona, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la solicitud de la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE, Especialista Social II, del referido CEDIF, y, el Informe N° 000328-2023-INABIF/UA-SUPH/MSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000108-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-PAMPLONA, de fecha 26 de junio del 2023, la Directora (e) del CEDIF Pamplona, de la Unidad de desarrollo Integral de las Familias – UDIF- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE, Especialista Social II, por el deceso de su señora madre, acaecido el día 30 de mayo del 2023, en la ciudad de Lima;

Que, por Solicitud de fecha 20 de junio del 2023, la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE, Especialista Social II, del CEDIF Pamplona, de la UDIF, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señora madre, acaecido el 30 de mayo del 2023; adjunta los documentos siguientes: Acta de Defunción de doña AGRIPINA QUISPE ROJAS, y su partida de nacimiento;

Que, con Correo Electrónico de fecha 05 de julio del 2023, la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE comunica que envió los documentos sustentando el deceso y el parentesco con su familiar el día 20 de junio del año en curso, debido a que los sucesos se suscitaron en su casa el día 30 de mayo del 2023, y que el trámite en la RENIEC toma su tiempo, y que el Acta de Defunción le fue entregado el 19 de junio del 2023;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 21 de julio del 2023, la Directora (e) del CEDIF Pamplona, de la UDIF, sobre el caso de la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE, manifiesta que la indicada servidora CAP presentó su solicitud posteriormente al 30 de mayo del 2023, en vista de haberse suscitado el fallecimiento en su domicilio, lo que condujo a limitaciones para la obtención del Certificado de Defunción por parte de la RENIEC, por lo que recién en fecha 20 de junio del 2023 pudo presentar su solicitud;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 0215

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

Nº 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE, labora en el CEDIF PAMPLONA, ubicado en AV. CENTRAL S/N - REF. SECTOR ALFONSO UGARTE PAMPLONA ALTA, San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña AGRIPINA QUISPE ROJAS, la indicada servidora CAP está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 30 de mayo del 2023, ocurrido en su domicilio ubicado en Juan Dávalos 199, Zona A Ciudad de Dios, San Juan de Miraflores; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 31 de mayo al 06 de junio del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0215**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

de familiar directo peticionada por la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE, del CEDIF Pamplona, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 31 de mayo al 06 de junio del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAP MARIANA VIOLETA SULCA QUISPE, del CEDIF Pamplona, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 31 de mayo al 06 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano